



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos
ESU
 Empresa para la Seguridad Urbana

EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU

NIT 890.984.761-8

CONTRATO No.

201800086

FT-M6-GC-01

CONTRATISTA		NIT	TELÉFONO	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	
BLINDAJES DE MAXIMA SEGURIDAD BLIMAX LTDA		811022675-8	(4) 448-6670	28/05/2018	
REPRESENTANTE LEGAL		CÉDULA	DIRECCIÓN DE CONTACTO		TEL./CEL. CONTACTO
JULIANA ESCOBAR PIEDRAHITA		32.244.588	CARRERA 42 # 50A 100		448 66 70
CORREO ELECTRÓNICO		CIUDAD DE EJECUCIÓN	RADICADO REQUERIMIENTO	BIENES O SERVICIOS	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL
info@blimax.com		Medellín	2019003148	BIENES	2018000349
CONVENIO	CENTRO DE COSTOS	RUBRO PRESUPUESTAL	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR CONTRATO	COMPROMISO PRESUPUESTAL
4600069142	31633	33000156-1	Secretaría de Seguridad - Apoyo Logístico para orden público	286.509.000	2018000857

OBJETO: El contratista se obliga con la ESU a la compraventa de vehículo tipo camioneta para el Municipio de Medellín; de conformidad con las cantidades y especificaciones mínimas establecidas en los términos y condiciones de contratación y la propuesta presentada por el contratista y aceptada por la ESU, documentos que hacen parte integrante del contrato.

ALCANCE DEL OBJETO: El alcance del objeto del presente contrato comprende la compraventa de un (1) vehículo tipo camioneta Toyota, Prado TXL II, 4x4, 7 pasajeros, gasolina, cilindraje 3956 cc, modelo 2018 blindada en nivel IIIA, según norma NIJ 0108.01. El blindaje incluye intercomunicador.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: En el anexo N° 1 del presente documento se encuentran las especificaciones técnicas del vehículo y del blindaje.

PLAZO: El plazo para la ejecución del contrato será de veinte (20) días calendario contados a partir de la aprobación de la garantía única de cumplimiento por la Secretaría General.

VALOR: DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL PESOS ML, (\$286.509.000) incluido IVA e impuesto al consumo.

Se

zel

E



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

Suspensión delantera	Doble brazo oscilante con resortes helicoidales, amortiguadores telescópicos
Suspensión trasera	Suspensión de 4 articulaciones con resortes helicoidales, amortiguadores telescópicos
Barra estabilizadora	Frontal & Trasera
Tecnología Suspensión	Estándar
SEGURIDAD ACTIVA	
Exploradoras	Tipo LED
Faros delanteros	Bajas y Altas: Led tipo Proyector + iluminación diurna (LR)
Frenos Delanteros	Discos Ventilados (338 mm) Caliper de 4 Cilindros
Frenos Traseros	Discos Ventilados (312 mm)
Limpia-parabrisas Frontal	Intermitente
Limpia-parabrisas Trasero	Intermitente + Control de Tiempo
tecnología Seguridad Activa	ABS + BA + EBD
SEGURIDAD PASIVA	
Estructura carrocería	GOA
Cinturones de Seguridad	Delanteros: 2 de 3 ptos + ELR + PT Segunda Fila: 3 de 3 ptos + ELR Tercera Fila: 2 de 3 ptos + ELR
Bolsas de aire	2 frontales + 2 laterales + 2 cortina y 1 rodilla
Apoyacabezas	Cantidad 7 (tipo ajustable)
Sistema Isofix	Si (Segunda Fila, en extremos)
COMODIDAD (CONFORT)	
Aire Acondicionado	Auto tres zonas
Radio	AM + FM + CD + Bluetooth + USB (Pantalla original de Fábrica)
Elevavidrios	Todos: Eléctricos + Un toque A/A + Antiatrapamiento
Espejos exteriores	Eléctricos + Retract. Eléctricamente + Desemp + Negro con Color Carrocería + Direccional
Espejo interior	Manual, Día / Noche
Material tapicería sillas	Cuero / Vinilo
Silla Conductor	Tipo Individual Calefacción + Ventilación + Ajuste Eléctrico: Horizontal, vertical, Espaldar y Lumbar
Silla Copiloto	Tipo Individual Calefacción + Ventilación + Ajuste Eléctrico: Vertical y Espaldar.
Silla segunda y tercera fila	Tipo 60/40 Manual: Reclina y Desliza + Calefacción Tipo 50:50 Plegable Manualmente
Control Crucero	No





Sensor luces	No
Sensor de Lluvia	No
Asistencia de parqueo	No
Modo ECO	Testigo + Escala
Alarma / Inmovilizador	Inmovilizador + Alarma
Tapetes Termoformados	Delanteros y segunda fila
Luces Estroboscóicas	Deben ir en la persiana frontal del vehículo
CARROCERÍA	
Bumper Delantero	Color carrocería
Persiana Frontal	Cromada
Sistema de Encendido Motor	Smart Entry / Smart Start
Techo Corredizo	Sunroof Eléctrico + Módulo + Antiatrapamiento, Moonroof manual
Estribos Laterales	Si

BLINDAJE

CRISTALES	<p>Son fabricados en nuestra propia planta. Contamos con la asesoría de los más importantes proveedores de material para laminación de vidrios de los Estados Unidos. Nuestra calidad es comparable con las empresas fabricantes de vidrios de Francia, Italia e Israel, con más de 40 años de experiencia y que utilizan la misma tecnología y materias primas que nosotros.</p> <p>Para el proceso los cristales originales son sustituidos en su totalidad por cristales laminados de 21 mm de espesor.</p> <p>Nuestros cristales son construidos por varias capas de cristal flotado, policarbonato a la vista y P.V.B. Nuestros cristales no presentan distorsiones, tienen: las serigrafías, degradé, desempañador, antenas y conservando toda la originalidad.</p> <p>La movilidad de desplazamiento de los cristales delanteros es de 10 cms aproximadamente. El resto de los cristales van fijos.</p> <p>El color de los cristales puede elegirse entre las siguientes tonalidades: incoloro, gris claro y gris oscuro.</p>
SECCIÓN OPACA	<p>Para el blindaje de la sección opaca se instalan fibras de aramida: KEVLAR® by Dupont. La resistencia de este producto cubre hasta el calibre Mágnun .44 con tres impactos en un triángulo equilátero de 12.5 cm en cada uno de sus lados.</p> <p>Este material se adhiere termoformado a:</p>



Handwritten signature



	<ul style="list-style-type: none"> • Puerta • Compuerta • Techo • Naves • Parales • Corona del techo <p>Dentro de las propiedades del KEVLAR® by Dupont esta: pesa 6 veces menos que su equivalente en acero balístico, es ignifugo (no inicia fuego a diferencia del DYNEEMA y otros compuestos a base de polietilenos reorientados) y no tiene caducidad.</p> <p>En KEVLAR® by Dupont se blindan los guardafangos delanteros para darle protección a los sistemas ECU, ABS y la unidad de control eléctrico</p> <p>El piso lleva una manta multicapas de Nylon balístico antimetralla. Dando resistencia contra esquirlas o fragmentos</p> <p>No se instala acero balístico. Esto ayuda a disminuir el peso agregado.</p>										
ACCESORIOS	<ul style="list-style-type: none"> • Intercomunicación con altavoz, micrófonos y sirena de 25 watt. • Luces estroboscópicas 										
PROTECCIÓN BALÍSTICA	<p>Nivel IIIA, según norma NIJ 0108.01</p> <p>Nivel C3, según norma DIN 52 290 Parte 2</p> <p>Nivel B4, según norma European Estándar 1063</p> <p>Protección balística: Se debe garantizar protección contra armas cortas como 9mm, Uzi y 9mm MP5, .22, .32, 7.64 magnum .357, magnum .44 y magnum 0.45 con tres impactos en la misma área, en triángulo equilátero de 12,5 cms en sus lados.</p> <p>Este nivel incluye la totalidad de las armas cortas en todos los calibres, excediendo los requerimientos de impactos múltiples en el mismo sitio, especialmente con munición 9 mm.</p> <table border="1" data-bbox="516 1539 1393 1869"> <thead> <tr> <th>CALIBRE -ARMA</th> <th>TIPO DE ARMA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>9 mm Pistola</td> <td>Arma corta</td> </tr> <tr> <td>Uzi y 9 mm MP5 Sub Ametralladora</td> <td>Arma corta</td> </tr> <tr> <td>.22 Pistola - Rifle</td> <td>Arma corta - Rifle</td> </tr> <tr> <td>.32 Revolver</td> <td>Arma corta</td> </tr> </tbody> </table>	CALIBRE -ARMA	TIPO DE ARMA	9 mm Pistola	Arma corta	Uzi y 9 mm MP5 Sub Ametralladora	Arma corta	.22 Pistola - Rifle	Arma corta - Rifle	.32 Revolver	Arma corta
CALIBRE -ARMA	TIPO DE ARMA										
9 mm Pistola	Arma corta										
Uzi y 9 mm MP5 Sub Ametralladora	Arma corta										
.22 Pistola - Rifle	Arma corta - Rifle										
.32 Revolver	Arma corta										



FORMA DE PAGO: La ESU cancelará el valor del contrato mediante pago único; previa aprobación de las garantías expedida por la Secretaría General y recibo de cumplimiento de la prestación del servicio por parte del supervisor del contrato. La respectiva factura debe cumplir con los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato y, el concepto del bien o servicio que se está cobrando.

- El contratista deberá acreditar la efectiva prestación del servicio y/o producto por medio de una constancia de recibo firmada por el beneficiario. Una vez aprobada, la constancia de recibo por parte del supervisor del contrato, éste emitirá el recibo a entera satisfacción del producto y/o servicio contratado.

- Las retenciones en la fuente a que hubiere lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental o Municipal que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este Contrato serán a cargo exclusivo del contratista.

- En virtud del Contrato Interadministrativo No. N° 4600069142 de 2017, suscrito con municipio Medellín Secretaría de Seguridad y Convivencia, entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del contratista, están los siguientes: Estampilla Pro Cultura-Municipio de Medellín 0.5% antes de IVA. 2. Estampilla Pro Universidad de Antioquia 1%-Municipio de Medellín antes de IVA En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos, tasas y contribuciones entre otros, que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

- Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, la ESU tendrá treinta (30) días calendario para proceder a su pago. En caso de incurrir en mora en los pagos, la ESU reconocerá al CONTRATISTA un interés equivalente al DTF anual de manera proporcional al tiempo de retraso.

- Al momento de entregar la factura, ésta deberá estar acompañada con el certificado de pago de aporte de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral y a las entidades que administran recursos de naturaleza parafiscal; y la carta donde se especifique la entidad y el número de cuenta bancaria a la cual se le deberá realizar el pago.

LUGAR DE ENTREGA: La entrega del vehículo tipo camioneta se hará en el Municipio de Medellín o en el sitio que le defina la ESU, previa coordinación con el supervisor del contrato.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO: El contratista cuenta con Licencia de funcionamiento vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada bajo la resolución N° 20141400109907, la cual deberá mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. En caso de encontrarse un vencimiento, cancelación y/o la negación a una renovación de la licencia, el contrato se dará por terminado de manera automática. Los costos que se generen por esta actividad serán responsabilidad del contratista y en ningún caso será trasladados a la ESU y/o su cliente.

MATRICULA Y PERMISOS: Está a cargo del contratista el costo de matrícula y tramitar la misma a nombre del Municipio de Medellín con placa oficial, SOAT hasta el 30 de noviembre de 2019 e impuestos hasta el 31 de Diciembre del año en curso.

PERMISO DE BLINDAJE: El contratista deberá tramitar el permiso de blindaje ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, y encargarse de los trámites de inclusión del blindaje dentro de la tarjeta de propiedad. Los costos generados de lo anterior serán asumidos por el proponente. *De*

zel

PARÁGRAFO: El contratista tendrá a su cargo el desplazamiento y aseguramiento del vehículo para realizar el procedimiento del blindaje y los costos que esto genere.

COLOR DEL VEHÍCULO: El color del vehículo a entregar será plata metálico.

BLINDAJE: El contratista garantiza la realización del blindaje bajo la norma NIJ 0108.01 IIIA. De igual forma garantiza la protección contra armas cortas como 9mm, Uzi y 9mm MP5, .22, .32, 7.64 magnum .357, magnum .44 y magnum 0.45 con tres impactos en la misma área, en triángulo equilátero de 12,5 cms en sus lados. Este nivel incluye la totalidad de las armas cortas en todos los calibres, excediendo los requerimientos de impactos múltiples en el mismo sitio, especialmente con munición 9 mm. Adicionalmente garantiza que los materiales utilizados, cumplen con los requerimientos y niveles de protección solicitados.

PARÁGRAFO: El contratista garantiza que el vehículo soporta el peso del blindaje. Para lo cual deberá realizar prueba de peso a la camioneta una vez se encuentren completamente blindada, entregando el soporte otorgado por la entidad en donde se realiza la mencionada.

APARIENCIA DEL VEHÍCULO: El contratista garantiza que la apariencia del vehículo original se conservará en su totalidad. El blindaje a utilizar no afectará la funcionalidad, estética del vehículo y confort interior.

GARANTÍAS COMERCIALES: El contratista deberá cumplir con las siguientes garantías:

- ✓ **Garantía de la camioneta:** La garantía del vehículo tipo camioneta será de tres (3) años o 100.000 kilómetros lo primero que ocurra, otorgado por el fabricante de las camionetas. Aplica para los sistemas que no sean intervenidos o se vean afectados en su funcionamiento directa o indirectamente por cualquiera de estos procesos.

Quedan excluidos aquellos elementos intervenidos como suspensión, carrocería, NHV (ruidos, vibraciones y dureza) y frenos. Así mismo, los ajustes, modificaciones, adaptaciones, alteraciones e intervenciones y/o manipulaciones que se haga a los vehículos sobre su estructura y/o cualquier órgano (mecánico, eléctrico, o electrónico) o en carrocería realizadas por personal no autorizado de la red Toyota, genera la pérdida de la garantía técnica del fabricante en esos elementos.

- ✓ **Garantía del blindaje:** La garantía para el blindaje será mínimo de 2 años o 50.000 kilómetros a partir de la fecha de entrega del vehículo. Cubre las reformas, materiales y ajustes del blindaje opaco.
- ✓ **Garantía de los Cristales:** La Garantía de los cristales deberá ser mínimo de cinco (5) años por des laminación o distorsión.

PARÁGRAFO: El proponente seleccionado deberá responder ante la ESU por los defectos en el funcionamiento y/o fabricación de los elementos contratados, por lo que será este quien deba realizar las reclamaciones correspondientes ante el fabricante y/o responsable.

MANTENIMIENTO: El contratista garantiza el servicio de mantenimiento tanto para el vehículo como para el blindaje en la ciudad de entrega de los vehículos, es decir en la ciudad de Medellín, o en el sitio que se le indique dentro del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. *de*

zel

E

PARÁGRAFO: Será responsabilidad del contratista tramitar, gestionar, solucionar y llevar a cabo las demás actividades que se deriven para la realización del mantenimiento del blindaje.

DOCUMENTOS DE ENTREGA: El contratista al momento de la entrega deberá presentar dos carpetas con la siguiente documentación. Las carpetas deberán estar marcadas así: Secretaría de Seguridad y ESU.

- ✓ Copia de factura de compraventa del vehículo
- ✓ Improntas números del Chasis y del motor
- ✓ Copia certificado de manifiesto de aduna o empadronamiento
- ✓ Matricula a nombre del Municipio de Medellín
- ✓ Copia certificado de declaración de importación (si aplica).
- ✓ SOAT original con vigencia hasta el 30 de noviembre de 2019
- ✓ Solicitud de permiso de blindaje radicada ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad y/o Permiso blindaje expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- ✓ Certificado de Garantía del vehículo
- ✓ Certificado de emisión de gases.
- ✓ Ficha técnica del vehículo.
- ✓ Ficha técnica del blindaje.
- ✓ Garantía del vehículo
- ✓ Inventario de partes y accesorios del vehículo.

Adicionalmente:

- ✓ El vehículo tipo camioneta blindado en el momento de la entrega debe estar en perfecto funcionamiento, accesorios y debe estar provisto de los dispositivos que para la fecha haya estipulado el Ministerio de Transporte y cumplir las últimas normas emitidas por autoridades encargadas de controlar y preservar el medio ambiente.
- ✓ Las especificaciones técnicas del vehículo tipo camioneta blindado suministradas por el contratista, deben corresponder a las fichas técnicas originales del fabricante o del ensamblador y no del contratista.
- ✓ Al momento de la entrega del vehículo tipo camioneta suv blindado, el tanque debe ir lleno de combustible.

CRUCE DE CUENTAS: Con la firma del presente documento EL CONTRATISTA autoriza a la Empresa para la Seguridad Urbana -ESU-, para que al momento de efectuar cualquier pago a su nombre, de manera automática y sin previo aviso, la ESU realice cruce de cuentas para compensar los dineros que EL CONTRATISTA adeuda a la Entidad por cualquier concepto, salvo que sobre los mismos se tenga suscrito un acuerdo de pago entre las partes.

GARANTÍAS: El CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de "LA EMPRESA PARA LA SEGURIDAD URBANA - ESU Y/O MUNICIPIO DE MEDELLÍN", una garantía única a favor de entidades estatales que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, otorgada por una compañía de seguros autorizada para operar en Colombia por la Superintendencia Financiera y preferiblemente con poderes decisorios en la Ciudad de Medellín:

- ✓ **Cumplimiento:** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. *Da*

zel

- ✓ **Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes y Equipos Suministrados:** Veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Con una vigencia igual al plazo del contrato y un (1) año más.

PARÁGRAFO 1: El CONTRATISTA deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de los requerimientos o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la ESU podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

PARÁGRAFO 2: Al recibo del presente documento, el CONTRATISTA contará con máximo dos (2) días hábiles para proceder a su suscripción, expedición de pólizas y entrega de documentación para legalización.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: La ESU en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y deberes: 1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2) Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos. 3) Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato. 4) Ejercer las acciones a que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato. 5) Pagar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo establecido en la cláusula correspondiente a forma de pago. 6) Prestar al contratista todo lo necesario para la adecuada ejecución del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en la cláusula correspondiente a forma de pago de este contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por la ESU. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la ESU. 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del presente contrato.

SUPERVISIÓN: El seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del cumplimiento a satisfacción del presente objeto contractual se realizará por el Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística, o quien sea designado por el Subgerente de Servicios de la ESU.

INDEMNIDAD: De conformidad con el Artículo 55 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, el CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la ESU de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes en la ejecución del presente Contrato.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, las partes convienen que en caso de incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones del contrato, o de la terminación del mismo por hechos imputables a él, éste pagará a la ESU en calidad de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual será considerada como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la ESU. El valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará directamente de cualquier suma que se adeude al CONTRATISTA, si la hay, y/o

zel

ede

se hará efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no fuere posible, se cobrará por la vía judicial. Las partes convienen, conforme lo establece el artículo 1600 del código civil, que podrá pedirse a la vez la pena y la indemnización de perjuicios a que hubiere lugar."

EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El contratista ejecutará el objeto de este contrato con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo cual no se generará ningún tipo de vínculo laboral.

CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato no podrá ser cedido total o parcialmente por el contratista, salvo autorización expresa y escrita de la ESU.

DOMICILIO: El domicilio contractual es el Municipio de Medellín.

NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO: Este Contrato se rige por las normas comerciales y civiles, y especialmente, por el Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017, expedido por la Junta Directiva de la ESU.

UTILIZACIÓN DE MECANISMOS DE SOLUCIÓN DIRECTA EN LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: La ESU y el contratista buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, a la conciliación, a la amigable composición o a la transacción. En todo caso, la implementación de los anteriores mecanismos estará supeditada a la necesidad del servicio por parte de la ESU o de sus clientes.

CONFIDENCIALIDAD: LAS PARTES se comprometen a guardar la reserva sobre toda la información confidencial y estratégica de la otra parte, a la que tengan acceso con ocasión de las negociaciones mencionadas en este documento. El término información confidencial hace referencia a los documentos o datos no accesibles al público, que hayan sido mantenidos por cada titular bajo su control, cuyo contenido represente un valor actual o potencial dentro de los activos de la empresa u ostente un carácter estratégico para ésta; incluye, sin limitarse a ella, información financiera, comercial, tecnológica, de mercado o cualquiera otra suministrada o a la que se tenga acceso en razón del desarrollo de las negociaciones mencionadas. La información confidencial puede estar soportada en medio escrito, digital o cualquiera otro, conocido o por conocer, o ser revelada en forma verbal, siempre y cuando advierta de su carácter reservado ante la parte receptora o esté señalada como tal en el momento mismo de la entrega. Se entenderá por parte reveladora la propietaria de la información, y por parte receptora quien la recibe o tiene acceso a ella con ocasión de las negociaciones señaladas en el objeto del presente documento.

Para el cumplimiento de lo anterior LAS PARTES deben: a) garantizar que los empleados a su servicio y demás personas autorizadas, respeten la obligación de secreto sobre cualquier información confidencial, b) la Parte Receptora utilizará la Información Confidencial exclusivamente en relación con el propósito que se han señalado las partes, c) la Parte Receptora mantendrá dicha información de manera confidencial y privada, d) la Parte Receptora se abstendrá de reproducir la Información Confidencial o darla a conocer, e) la Parte Receptora tratará la Información Confidencial con el mismo cuidado que ella acostumbra para proteger la información confidencial de su propiedad. Se conviene que toda la Información Confidencial será guardada por la Parte Receptora en un lugar con acceso restringido al cual sólo podrán acceder los Representantes de la Parte Receptora que razonablemente requieran conocer la Información Confidencial en razón de las negociaciones que se lleven a cabo, f) ni la ejecución de este contrato, ni el suministro de cualquier información en virtud del mismo, se interpretará, directa o indirectamente, como otorgamiento a las partes o a sus Representantes, de licencia alguna o derecho para utilizar Información Confidencial para

su propio beneficio o beneficio de cualquier otra persona natural o jurídica, g) la Parte Reveladora garantiza a la Parte Receptora que está debidamente autorizada para revelar Información Confidencial a la Parte Receptora y acuerda indemnizar y proteger contra todo daño a la Parte Receptora de cualquier responsabilidad relacionada con el suministro de dicha Información Confidencial o el uso establecido y permitido mediante este contrato.

TERMINACIÓN: El presente contrato se podrá dar por terminado por las siguientes causas: 1) Cuando se alcance y se cumpla el objeto del contrato. 2) Por mutuo acuerdo de las partes. 3) Cuando por razones de fuerza mayor o caso fortuito se haga imposible el cumplimiento del objeto contractual. 4) Por el incumplimiento administrativamente declarado por parte de la ESU de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato. 5) Por vencimiento del término fijado para la ejecución del mismo. 6) Por las demás causales señaladas en la Ley.

LIQUIDACIÓN: La liquidación del Contrato procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 46 del Acuerdo 055 de 2014 modificado por el Acuerdo 077 de 2017 - Reglamento de Contratación de la ESU. Para ella, las partes de común acuerdo celebrarán un acta en la que se dé cuenta del estado del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación. Si es del caso, para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de la vigencia de los amparos y garantías para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. Si durante el término de liquidación bilateral del contrato no es posible obtener la suscripción del acta correspondiente por parte del contratista, se procederá a la liquidación unilateral, notificando de manera escrita al contratista y se dejará soporte documental de la gestión para la suscripción. En los contratos que tengan saldos inferiores a 0,09 UVT, se podrán liberar saldos sin acta de liquidación, con la solicitud escrita del supervisor y aprobación del Directivo del área correspondiente.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA con la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Ley. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley.

TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: Con observancia de la Ley 1581 de 2012, el Decreto 1377 de 2013, el Decreto 886 de 2014 y las decisiones judiciales adoptadas en materia de tratamiento de datos personales, las partes entienden y aceptan que a través de la gestión de las actividades contenidas en este contrato, podrán ser responsables y/o encargadas del tratamiento de datos personales. En virtud de lo anterior, las partes manifiestan que cuentan con las autorizaciones previas y expresas de los titulares para hacer uso de sus datos personales, así como con los soportes o mecanismos en los que constan éstas, para los fines consagrados en sus avisos o políticas de privacidad y que les permitirán a los titulares acceder, conocer, rectificar, corregir y suprimir sus datos de cualquiera de las bases que sean administradas por las partes durante la ejecución del contrato, para lo cual éstas mantendrán habilitados los mecanismos permitidos por la Ley para tales efectos.

DOCUMENTOS DEL CONTRATO: 1- Disponibilidad y compromiso presupuestal. 2- Cedula de Ciudadanía. 3- Propuesta presentada por el contratista. 4- RUT. 5- Certificado de Existencia y Representación. 6- Certificado de paz y salvo aportes al sistema de seguridad social y parafiscal. 7- Certificado de antecedentes disciplinarios. 8- Certificado de antecedentes fiscales. 9. Certificado de antecedentes judiciales 10- SPVA 2018-37. 11- Demás documentos que se deriven del presente contrato.

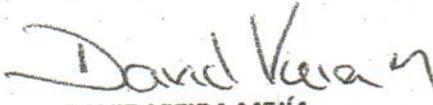
zel

Da

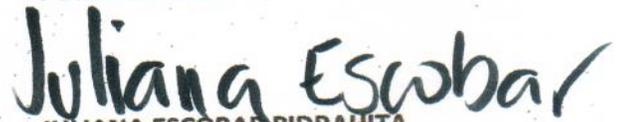
3

IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG - SST). El contratista deberá encontrarse en las adaptaciones que den lugar para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, así como sus modificaciones y los documentos que los complementen. En todo caso previo el inicio de la ejecución del contrato, el contratista deberá presentar las evidencias de las acciones realizadas en la implementación del mencionado, y el cumplimiento del anexo técnico de la Resolución 1111 de 2017 del Ministerio del Trabajo.

POR LA ESU


DAVID VIEIRA MEJÍA
Gerente 

POR EL CONTRATISTA


JULIANA ESCOBAR PIDRAHITA
Representante Legal

Proyectó: Sonia Luengas Del Rio - Profesional Universitario de la Unidad Estratégica de Servicios de Logística
Revisó: Diana Marcela Ospina Rojas - Profesional Especializado de la Unidad de Gestión Jurídica 



ANEXO N°1
CONTRATO 201800086

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

VEHÍCULO

Camioneta campero 4x4 con chasis independiente de la carrocería.

DIMENSIONES EXTERIORES	TXL II GASOLINA (diferencias)
Largo (m.m)	4,840
Ancho (m.m)	1,885
Altura (m.m)	1,890
Tanque de Combustible (Gal)	23
PESO	
Peso vacío (kg.)	2,075
Peso bruto vehicular (kg.)	2,900
Capacidad de carga (kg.)	825
Capacidad de remolque (kg)	750 (Sin freno) / 1.500 (Con freno)
MOTOR	
Denominación	IGR - FE
Cilindraje (c.c.)	3,956
Potencia Máxima (HP@RPM)	271@5.600
Torque (Nm/RPM)	381@4.400
Tecnología Motor	V6 + 24 válvulas + VVT-i Dual + DOHC + EFI
TRANSMISIÓN	
Descripción	ECT-i Secuencial (6 velocidades)
TRACCIÓN	
Sistema Tracción	4WD FULL TIME + TORSEN + DIFERENCIAL CENTRAL LSD
Ruedas y Rines	265/65/R17 AL
Tecnología de tracción	VSC + HAC + DAC + ATRC
SISTEMA DE DIRECCIÓN	
Tipo de Dirección	Piñón & Cremallera
Asistencia de Dirección	Hidráulica sensible a la velocidad
Material Timón	Cuero + 4 ejes
Ajuste Timón	Altura + Profundidad
Comandos Timón	Audio + Teléfono
SUSPENSIÓN	



Handwritten signature



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

ESU

Empresa para la Seguridad Urbana

	7.65 Pistola	Arma corta
	.38 Revolver	Arma corta
	Mágnium .357 Revolver	Arma corta
	Mágnium .44 – Mágnium .45 Revolver – Pistola –	Arma corta

AREAS Y MATERIALES DE BLINDAJE:

El peso aproximado del blindaje nivel NIJ IIIA para una camioneta Toyota Prado TXL II es de 150 kilos. Este se sustenta de la siguiente manera:

MATERIAL	AREA (m2)	PESO (kg)
Nylon balístico	4,98	17,43
Juego de vidrios blindado	15,30	130,00
Kevlar	8,5	39,22
(menos) Juego de vidrios original		-40,00
Total	28,78	146,65

CAPACIDAD DE CARGA	KILOS
Peso bruto vehicular	2.900 Kilos
Peso vacio	2.075 Kilos
Capacidad de carga	825 Kilos

Este vehículo tiene una capacidad de carga de 825 kilos

CAPACIDAD DE CARGA	KILOS
Peso vacio	2.075 Kilos
Blindaje	150 Kilos
Pasajeros (5 pasajeros)	400 Kilos
Carga – Equipaje	50 Kilos
Total	2.675 Kilos
Capacidad de Carga Excedente	225 Kilos

Para el anterior anaálisis se llevaron las cifras al extremo, esto con el fin de demostrar que este vehículo puede soportar el blindaje y que su desempeño no se vera afectado, prueba de esto son los actuales vehículos de esta referencia y con este mismo blindaje que posee la Alcaldía de Medellín

